

# **POLÍTICA DE TRANSPARENCIA**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A  
LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**



**AUDITORÍA SUPERIOR DEL  
ESTADO DE QUINTANA ROO**



# CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....	2
INTRODUCCIÓN.....	4
ANTECEDENTES.....	6
MARCO NORMATIVO.....	9
OBJETIVO DE LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA.....	10
VALORES DE LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA.....	11
INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA.....	13
ACCIONES PARA FORTALECER LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA.....	16
ALCANCE Y RESPONSABLES DE LA POLÍTICA DE TRANSPANCIA.....	18
CONCLUSIÓN.....	19
GLOSARIO.....	20



# PRESENTACIÓN

Para generar transformaciones significativas que promuevan el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la transparencia y la protección de datos personales se presenta la Política de Transparencia de la ASEQROO (Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo).

El problema público al que tiene que hacer frente las políticas de transparencia, es la crisis de confianza y legitimidad que, de forma creciente, experimentan funcionarios e instituciones públicas frente a la ciudadanía en nuestro país. Como diversos estudios señalan, en México existe una interacción limitada entre autoridades y ciudadanos, lo cual ha generado una alarmante falta de legitimidad de los sistemas democrático y de gobernanza. Ante esto, la insatisfacción y la desconfianza ciudadana se hacen cada vez más evidentes, debido al deficiente tratamiento de los asuntos públicos y a la incapacidad de autoridades y funcionarios para responder oportunamente las demandas de la sociedad.

Esta situación abre un escenario propicio para el impulso y consolidación, por parte de la ASEQROO, de una Política de Transparencia, en la cual se proponen líneas de acción con las cuales se verificará su cumplimiento.

Resulta importante mencionar que la Política de Transparencia es un documento orientador para que las áreas administrativas contribuyan en el diseño, implementación y publicación de prácticas específicas que promuevan la participación, la transparencia y la rendición de cuentas, acordes con sus contextos y peculiaridades, dado lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

La labor de la Unidad de Transparencia de la ASEQROO, en el impulso de estos temas radica en la generación de condiciones, conocimiento e incentivos que promuevan la adopción y la generación de prácticas efectivas por parte de las unidades administrativas.

Es así que, se buscará asegurar que esta Política se convierta en un referente en la materia, que promueva mediante su implementación y replicación la generación de cambios positivos al interior de la ASEQROO para incentivar la producción de información en un entorno de apertura.

Por lo anterior, la Unidad de Transparencia desempeñará un rol estratégico para fomentar, acompañar y apoyar las acciones que las unidades administrativas realicen en materia de transparencia, con base en lo propuesto en esta política, fomentando de esta manera, las mejores prácticas.



Frente a este escenario, se reconoce que se busca alcanzar una transparencia proactiva como una herramienta con gran potencial transformador de las instituciones públicas del actual modelo de gobernanza y que con su institucionalización podrán crearse condiciones propicias para el empoderamiento informado de la ciudadanía, así como para la consolidación de un gobierno democrático, incluyente, receptivo, responsivo y que rinda cuentas.



# INTRODUCCIÓN

Las políticas de transparencia constituyen uno de los cambios más importantes en el funcionamiento de las sociedades avanzadas y coadyuvan con la eficiencia y la eficacia hacia una democracia más equitativa. Pretenden dar respuesta a los problemas de legitimidad de las instituciones democráticas, a los problemas de corrupción, y de forma genérica a la confianza y demanda del cambio social.

Es importante señalar que la principal característica de la información que generan o administran las entidades públicas es por naturaleza pública, es decir, que cualquier persona sin distinción de raza, género, sexo, nacionalidad, edad u orientación política, religiosa o sexual pueden acceder a ella, salvo que sobre ésta pese alguna de las restricciones establecidas en mandato de Ley.

Por consiguiente, cumplir con la demanda y la oferta de la información, entendiendo por demanda, el acceso a la información pública, a petición de una persona y por oferta se puede decir que es la información que toda autoridad tiene obligación de divulgar respecto de su actuación, de tal forma que, no sólo a petición de una parte se debe proporcionar, sino que es necesario implementar una Política de Transparencia que haga de la información un recurso estratégico, de uso público hacia adentro y fuera de la institución.

Derivado de lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, consideró la importancia de la implementación de esta Política de Transparencia que vaya más allá de dar cumplimiento al marco normativo, en materia de acceso a la información, su finalidad es la de generar información clara, oportuna, de utilidad y que sea accesible a la mayoría de los ciudadanos, donde se promueva la difusión y reutilización de información adicional a la establecida con característica obligatoria.

Como institución establecemos el compromiso con la sociedad de ampliar criterios de transparencia, buen gobierno y de rendir cuentas con información relevante, coherente y consistente, respecto a decisiones, actuaciones, resultados e impactos obtenidos en la fiscalización superior.

La transparencia y la rendición de cuentas son dos aspectos claves para mantener la confianza y la credibilidad de la sociedad, son signos de nuestra identidad. Los esfuerzos institucionales están encaminados a lograr que nos reconozcan como un organismo eficaz, eficiente, con gestión orientada a resultados, transparente y comprometidos en rendir cuentas a la sociedad.



Por su parte, la rendición de cuentas se entenderá como una acción comunicativa, proactiva y voluntaria desde la institución, para poner en manos de las y los interesados, la información pública pertinente.

Cabe destacar que la Política de Transparencia nace con el cumplimiento al Programa Estratégico, 2017-2024 de la ASEQROO, el cual está alineado al objetivo de desarrollo sostenible, objetivo 16, que consiste en promover sociedades basadas en: la transparencia y el buen gobierno, con instituciones públicas transparentes y responsables; el respeto a los derechos humanos, con ciudadanos que cuenten con las libertades y condiciones básicas para vivir en dignidad; y la paz y la estabilidad, con escenarios estables.

Objetivo de desarrollo sostenible:  
16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

Estrategia:  
16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales de conformidad con las Leyes Nacionales, Estatales y los Acuerdos Internacionales:

Línea de acción:  
16.10.1 Fortalecimiento de la Política de Transparencia.

Acción:  
16.10.1.2 Actualizar la Política de Transparencia.



## ANTECEDENTES

Partiendo de que todo ciudadano tiene el derecho al acceso a la información, hecho reconocido inicialmente en la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas de fecha 10 de diciembre de 1948, la cual en su artículo 19 proclama:

*“Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”.*

El 6 de diciembre de 1977 en México, se reforma por primera vez el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para reconocer, como tal, el derecho a la información el cual sería garantizado por el Estado. No obstante, su concepción era ambigua y carecía de un procedimiento definido para ejercer este derecho.

En el mes de abril del año 2002 el Congreso de la Unión aprobó por unanimidad la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), la cual entró en vigor en junio del mismo año y en donde se reconoce por primera vez que la información en posesión de los sujetos obligados es pública.

El 25 de octubre de 2002 nació el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), siendo el primer organismo encargado de obligar a todas las dependencias federales de México a transparentar el uso de sus recursos.

En el estado de Quintana Roo, el 31 de mayo de 2004 se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, derivado de ésta, se creó el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (IDAIPQROO).

Como resultado de las modificaciones de ley, se crea la Unidad de Vinculación de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, para dar cumplimiento a la publicación de las obligaciones de transparencia en su portal y para atender las solicitudes de Información recibidas de la ciudadanía. Esta unidad fue creada mediante un acuerdo administrativo publicado con fecha 30 de enero del año 2005, en su tomo I, marcado con el número 5 extraordinario, sexta época, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.



Con el paso de los años, las instituciones asimilaron que la transparencia y el acceso a la información serían, de manera irreversible, parte de sus actividades cotidianas; mientras que la sociedad avanzó por su parte, en el aprovechamiento del Derecho al Acceso a la información (DAI) y de la información que albergaba el Portal de Obligaciones de Transparencia (POT), primer sitio creado en 2007 para dar cumplimiento a las diecisiete obligaciones de transparencia previstas en la Ley.

En este lapso, se identificaron retos y desafíos que después se tradujeron en el impulso y exigencia de cambios normativos para avanzar hacia el pleno ejercicio de la transparencia.

Lo anterior, dio pie a la reforma constitucional de 2014, producto de un ejercicio inédito de participación ciudadana que derivó en la promulgación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), misma que a su vez dio origen al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en sustitución del IFAI; al Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT) y a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), así como a nuevos conceptos como el de transparencia proactiva para garantizar el ejercicio del DAI a todas y todos los mexicanos.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de orden público y de observancia obligatoria en toda la República mexicana, es reglamentaria del artículo 6°1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

En mayo de 2016, el Estado de Quintana Roo homologa la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado (LTAIPEQROO), siendo ésta de orden público e interés social, de observancia general y aplicación obligatoria en todo el territorio del estado de Quintana Roo y sus municipios, en materia de transparencia y acceso a la información pública. El objeto de esta Ley es proveer lo necesario para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados.

---

<sup>1</sup> Artículo 6°. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.  
Párrafo adicionado DOF 11-06-2013



En seguimiento a lo anterior, el 30 de junio de 2016 se integró e instaló el Comité de Transparencia de la ASEQROO, con el objeto de coordinar y supervisar las acciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Posteriormente en marzo de 2017 se crea la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la cual es la encargada de recabar y difundir las obligaciones de transparencia; recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública y las solicitudes de ejercicio de derecho ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición), que le hagan llegar a la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, entre sus funciones.



## MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.
4. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
5. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.
6. Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 20 Principios de Transparencia y Rendición de Cuentas.



## OBJETIVO DE LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA

Crear un vínculo de confianza entre el ciudadano y la institución bajo los principios de legalidad, certeza jurídica, celeridad, veracidad y máxima publicidad con la convicción de que la transparencia y el acceso a la información son esenciales para la construcción de gobiernos más abiertos, que permitan fomentar una participación creciente con la sociedad, mediante la aplicación de normatividad establecida en la materia.



# VALORES DE LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA

- **Publicidad:** El personal de la ASEQROO, está obligado a respetar el ejercicio social del derecho humano de acceso a la información pública, para tal efecto deberán privilegiar el principio de máxima publicidad, tal y como lo indica, el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
- **Integridad:** La ASEQROO, en su Política de Integridad, establece reforzar entre su personal, el apego y respeto a las normas, valores y objetivos que persigue la institución, privilegiando en los actos y conductas de sus miembros los valores de la moral, honestidad y transparencia.
- **Inclusión:** Otro valor importante para la ASEQROO es la inclusión, que permite involucrar de manera activa a la ciudadanía en la promoción de acceso a la información y en la protección de sus datos personales, fortaleciendo la equidad y la garantía de los derechos humanos, respetando el derecho a la igualdad y a la no discriminación.
- **Veracidad:** Un valor de la Política de Transparencia de la ASEQROO es la veracidad, ya que la información publicada está conforme a la verdad, fomentando la transparencia y la rendición de cuentas ante la ciudadanía.
- **Verificabilidad:** Constatar la veracidad de la información por medios confiables y prever un conjunto de resultados esperados que se documenten y que sean auditables, claros y verificables en función de los fines de la institución y establecer los criterios de evaluación del proceso de forma tanto interna como externa con estándares de calidad preestablecidos.



- **Profesionalismo:** Dentro de la Política de Transparencia de la ASEQROO se refuerza el valor del profesionalismo, como parte importante del crecimiento laboral de su personal. Este valor está encaminado al fortalecimiento de competencias técnicas y profesionales necesarias para el ejercicio oportuno y adecuado de las funciones de cada puesto, con el objeto de presentar a la ciudadanía trabajos de calidad, desarrollados con una rigurosa ética profesional.
- **Calidad:** Factor importante para generar satisfacción a la sociedad cumpliendo con la norma ISO 9001:2015.
- **Rendición de cuentas:** Los servidores públicos asumirán plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informarán, explicarán y justificarán sus decisiones y acciones, y se sujetarán a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y a la opinión pública de sus funciones por parte de la ciudadanía.



# INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA

Para garantizar la implementación de esta política, la ASEQROO se basa en los siguientes instrumentos:

➤ **Página institucional**

Es el principal instrumento para la divulgación de información institucional. Dentro del portal web institucional se puede encontrar, entre otras cosas, los resultados de las cuentas públicas de los Poderes, Entidades Paraestatales, Organismos Públicos Descentralizados, H. Ayuntamientos, Entidades Paramunicipales, Entidades Autónomas y Fideicomisos. Estos Informes Individuales, resultados de la revisión tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado, en formatos abiertos conforme a lo establecido a la fracción VI del Artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

➤ **Portal de la Unidad de Transparencia**

En este portal se encuentra información acerca de las funciones que realiza la Unidad de Transparencia como:

- El desglose de las obligaciones de transparencia, publicadas de forma periódica, actualizadas y de fácil acceso al público.
- Información relativa a las sesiones que realiza el Comité de Transparencia.
- Capacitación en materia de acceso a la información y protección de datos personales que recibe el personal de la institución.
- Información para realizar solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales.
- Un apartado de transparencia proactiva donde se difunde información de la ASEQROO que puede ser de interés público.



### ➤ **Comité de Transparencia**

El Comité de Transparencia, órgano colegiado encargado de supervisar, vigilar y coordinar los procedimientos derivados del cumplimiento de las disposiciones de la normativa aplicable en la materia. La estructura de este comité está conformada por un Presidente, un Secretario y sus respectivos Vocales.

### ➤ **Aplicación de procedimientos para garantizar el acceso a la información**

En la ASEQROO se emplean procedimientos, derivados de la normatividad aplicable en materia de transparencia, para garantizar el acceso a la Información, como la actualización y publicación periódica de la información donde los titulares de las unidades administrativas tienen la tarea de integrar, actualizar y validar la información que generen y de la cual son responsables, para publicar en el portal web de la institución y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así mismo se cuenta con procedimientos para la atención de las inquietudes de la ciudadanía, manifestadas a través de solicitudes de acceso a la información pública y del ejercicio de derecho ARCO que recibe la Unidad de Transparencia, ya sea de manera presencial o por medios electrónicos.

### ➤ **Transparencia Proactiva**

Entendiéndose por Transparencia Proactiva como el conjunto de actividades que promueven la identificación, generación, publicación y difusión de información adicional a la establecida con carácter obligatorio por la LGTAIP, con la finalidad de generar conocimiento público útil con un objetivo claro enfocado en las necesidades de sectores de la sociedad determinados o determinables.

La Transparencia Proactiva deberá permitir mejorar los accesos a trámites y servicios, optimizar la toma de decisiones de autoridades o ciudadanos y deberá tener un claro enfoque en las necesidades de sectores de la sociedad.

### ➤ **Política de Integridad**

La ASEQROO en su Política de Integridad implementa un Código de Ética, un Código de Conducta y las Directrices para Prevenir el Conflicto de Intereses, la cual busca entre su personal, el apego y respeto a las normas, valores y objetivos que persigue la institución, privilegiando en los actos y conductas de sus miembros, los valores de integridad, honestidad y transparencia.



➤ **Política de Calidad**

La ASEQROO con base a su Política de Calidad busca fiscalizar con apego al marco legal, el ejercicio de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y proyectos gubernamentales, a través de procesos y normas eficaces impulsando el desarrollo del personal y asumiendo el compromiso de la mejora continua.

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, a través de su Sistema de Gestión de Calidad, se basa en la Norma ISO 9001:2015 para controlar sus procesos clave de auditoría.



# ACCIONES PARA FORTALECER LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA

**Prioridad 1. Publicar y adecuar la información de interés que genere la ASEQROO, a fin de que sea sencilla, amigable y con lenguaje ciudadano.**

<b>Acción 1.1</b>	Actualizar la información publicada en el Portal de Transparencia.
Periodicidad:	Anual.
Medio de verificación:	Memorándum o correos electrónicos con las gestiones dirigidas a la Dirección de Informática y Sistemas.
Aplicable a:	Unidad de Transparencia.
Consideraciones:	Evitar conservar en el Portal de Transparencia información que, por su antigüedad pueda causar confusión a la ciudadanía al momento de su consulta.
<b>Acción 1.2</b>	Publicar información relevante en el Portal de la ASEQROO, en lengua indígena, con el objeto de ser inclusivo.
Periodicidad:	Anual
Medio de verificación:	Memorándum o correos electrónicos.
Aplicable a:	Todas las unidades administrativas
Consideraciones:	Como productos digitales, de manera enunciativa, más no limitativa se podrán publicar: videos, infografías, guías, estadísticas, gráficas, formatos, entre otros.

**Prioridad 2. Fomentar acciones de transparencia proactiva que promuevan la generación de conocimiento público útil.**

<b>Acción 2.1</b>	Publicar información que sea solicitada de forma recurrente y/o aquella que propicie la rendición de cuentas, siempre y cuando sea adicional o complementaria a la que se difunde en la Plataforma Nacional de Transparencia.
Periodicidad:	Anual
Medio de verificación:	Memorándum o correos electrónicos.



Aplicable a:	Todas las unidades administrativas
Consideraciones:	La información solicitada de forma recurrente deberá determinarse con base a las solicitudes de acceso a la información.
<b>Acción 2.2</b>	Utilizar herramientas tecnológicas con el fin de acercar la información pública a toda la ciudadanía y favorecer la rendición de cuentas.
Periodicidad:	Anual
Medio de verificación:	Portal de la ASEQROO.
Aplicable a:	Todas las unidades administrativas.
Consideraciones:	Contar con el presupuesto necesario para adquirir las herramientas tecnológicas.

### **Prioridad 3. Fortalecer una cultura de transparencia.**

<b>Acción 3.1</b>	Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos de la ASEQROO.
Periodicidad:	Anual
Medio de verificación:	Programa de capacitación.
Aplicable a:	Todas las unidades administrativas
Consideraciones:	Difusión de los cursos, diplomados, seminarios, talleres, conferencias, entre otros.
<b>Acción 3.2</b>	Capacitación a los enlaces de obligaciones y de datos personales, así como, a los miembros del Comité de Transparencia.
Periodicidad:	Semestral.
Medio de verificación:	Informe de capacitación.
Aplicable a:	Enlaces y miembros del Comité de Transparencia.
Consideraciones:	Disposición de tiempo de acuerdo a las cargas laborales.



# ALCANCE Y RESPONSABLES DE LA POLÍTICA DE TRANSPANCIA

## **Alcance institucional de la Política de Transparencia**

Todas las áreas administrativas de la ASEQROO.

## **Responsables de la Política de Transparencia**

- ❖ El Comité de Transparencia, de conformidad al artículo 62 fracciones IV y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
- ❖ La persona que ejerza las atribuciones de Titular de la Unidad de Transparencia, de conformidad al artículo 66, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. Éste o ésta a su vez podrá designar como enlace a una persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior, para que la o lo represente o supla en sus ausencias.
- ❖ Todas las unidades administrativas, de conformidad con el Reglamento Interior de la ASEQROO.



## CONCLUSIÓN

La transparencia y la rendición de cuentas son elementos básicos de un régimen democrático, las cuales deben asegurar el ejercicio transparente de la función pública, de tal modo que la sociedad pueda evaluar las acciones de las dependencias y entidades públicas, así como el desempeño de los servidores públicos que siempre debe ir acompañada con una actitud proactiva.

Los principios de la democracia se aplican para regular los asuntos de una sociedad. Con la democracia se garantiza la igualdad de derechos y la participación de la ciudadanía sobre la toma colectiva de decisiones.

Por tanto, la democracia es parte integral de las políticas de transparencia, ya que considera que un gobierno radicalmente transparente, puede ofrecer a los ciudadanos suficientes datos de su gestión, como para que estos puedan opinar y participar con conocimiento de causa y criterio. Un ciudadano bien informado de los asuntos públicos puede comprometerse con el desarrollo político y social de su país.

La Política de Transparencia de la ASEQROO implica el desarrollo de prácticas de transparencia proactiva, donde se pretende acercar a la sociedad, información útil, optimizar la toma de decisiones de autoridades y ciudadanos, y detone una rendición de cuentas verdaderamente efectiva resaltando el valor de la democracia.



## GLOSARIO

- ASEQROO: Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo. Órgano técnico de fiscalización de la Legislatura, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, con personalidad jurídica y patrimonio propio; en los términos que disponga la Constitución y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.
- Autonomía: Capacidad de cada persona para darse reglas a sí misma o de tomar decisiones sin intervención ni influencias externas. Capacidad de autogobierno.
- Código de Conducta: Establece conducta de observancia obligatoria para todos los servidores públicos y terceros relacionados con la institución promoviendo un ambiente de trabajo fundado en la integridad personal.
- Código de Ética: Impulsa y consolida los principios y valores institucionales que guían la labor cotidiana de los servidores públicos.
- DAI: Derecho al Acceso a la Información. Es el derecho que tiene toda persona de conocer hechos o datos generados, administrados y en posesión de sujetos obligados y que permiten formarse una opinión.
- Democracia: Forma de organización del Estado en la cual las decisiones colectivas son adoptadas por el pueblo mediante mecanismos de participación directa o indirecta que confieren legitimidad a sus representantes.
- Directrices para prevenir el conflicto de intereses: Evita que los servidores públicos se encuentren en situaciones de conflicto de interés personal, familiar o de negocios, pudiendo afectar su imparcialidad, independencia y objetividad laboral.
- Eficacia: Capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera.
- Eficiencia: es la capacidad de lograr ese efecto deseado con el mínimo de recursos posibles o en el menor tiempo posible.
- Información: La contenida en los documentos y expedientes que los sujetos obligados creen, generen, obtengan, adquieran, transformen, administren o



conserven por cualquier título y que podrá clasificarse en pública, reservada o confidencial.

- Información pública: Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o biológico que se encuentre en poder de los sujetos obligados y que no haya sido previamente clasificada como de acceso restringido.
- LGTAIP: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- LTAIPEQROO: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
- Obligaciones de transparencia: Los sujetos Obligados deberán poner a disposición la información pública de oficio, en formatos abiertos, en sus respectivos sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. La información deberá actualizarse por lo menos cada tres meses.
- PNT: Plataforma Nacional de Transparencia. Plataforma electrónica que permite cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones, señaladas en Ley, para los sujetos obligados y Organismos Garantes.
- POT: Portal de Obligaciones de Transparencia. Es el sistema que mantiene el cumplimiento histórico a las obligaciones de transparencia.
- Principio de celeridad: Este principio indica que los procedimientos de acceso a la información pública deben ser sencillos y rápidos. Esto implica la eliminación de formalidades innecesarias y que la atención de los procedimientos debe ser de forma rápida.
- Principio de certeza jurídica: Implica la previsibilidad del ciudadano de las consecuencias jurídicas infalibles de sus propios actos y de sus acciones.
- Principio de legalidad: principio fundamental, conforme al cual todo ejercicio de un poder público debe realizarse acorde a la ley vigente y su jurisdicción, no a la voluntad de las personas.
- Principio de máxima publicidad: Toda la información en posesión de cualquier sujeto obligado es pública, salvo las de reserva previstas en la normatividad correspondiente.



- Principio de veracidad: Protege y respeta a la verdad. La veracidad es la cualidad de lo que es verdadero o veraz, y está conforme con la verdad y la realidad.
- Sistema de Gestión de Calidad: Sistema para dirigir y controlar las actividades necesarias para lograr la satisfacción total de los clientes.
- Servidores públicos: Persona física que realiza una función pública.
- Sujetos obligados: Las personas físicas o morales que, en el ejercicio de sus actividades, coadyuven en auxilio o colaboración de las entidades públicas, o aquellas que ejerzan gasto público, reciban, utilicen o dispongan de recursos públicos, subsidios, o estímulos fiscales, realicen actos de autoridad o de interés público.
- Transparencia proactiva: Son actividades diseñadas para incentivar a los sujetos obligados a publicar información adicional a la que establece como mínimo la Ley en materia de transparencia.

Esta Política de Transparencia se actualizó el día 30 de abril de 2024, en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, con el acuerdo ACT/ORD/30/04/24.01.